

EDICTO NÚMERO N°187

La Suscrita Secretaria del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

HACE SABER:

Que, dentro de la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales, promovido el licenciado **EDUARDO HERNÁNDEZ RAMÍREZ** en representación de **TUCASA INMOBILIARIA, S.A.**, en contra del **Juzgado Primero del Circuito Civil de la Provincia de Los Santos.**, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL. Las Tablas, treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026).

ENTRADA N°636322026

EXPEDIENTE N°101

ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

VISTOS:

Por lo que antecede, el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, PLENO**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE LA ACCION DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**, promovida por el Licenciado Eduardo Hernández Ramírez, actuando en nombre y representación de **TUCASA INMOBILIARIA, S.A.**, en contra de la decisión judicial, emitida a través del Auto N°2073-25 de fecha 12 de septiembre de 2025, proferida por la Juez Jessenia Jiselle Domínguez, del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Los Santos.

Fundamento de Derecho: artículos 54 de la Constitución Política, en el 18 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 384 del Código Procesal Civil, y los requisitos especiales de los artículos 2615, 2618 y 2619 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(FDO) MGDA. NEKELDA Y. GONZALEZ TRELLERES. (FDO) MGDA. OTILDA VERGARA DE VALDERRAMA. (FDO) MGDA. EYDA SAMANIEGO G. (FDO) LICDA. ROSARIO ESPINO DÍAZ SECRETARIA JUDICIAL III-AD HONOREM.

Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).


LCDA. ROSARIO ESPINO
SECRETARIA JUDICIAL III. AD-HONOREM

